



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00090-00
DEMANDANTE: DORIS NUBIA ROJAS ORTÍZ
DEMANDANDO: MARIO ALONSO ROJAS ORTÍZ

Ubaté, Cund., enero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que a la fecha no se ha verificado la notificación del extremo pasivo, por lo que tratándose de una carga que por ley le corresponde a la actora cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días proceda acreditar la notificación del demandado MARIO ALONSO ROJAS ORTÍZ en los términos ordenados en el proveído admisorio, bajo los apremios de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto General del Proceso.

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, acredite la notificación del demandado MARIO ALONSO ROJAS ORTÍZ teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente actuación, conforme al artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 11 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
005, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19f67739e9b0af28862dbbfc3dcce2421dae727ba42dcded292822afc12437f**

Documento generado en 10/01/2023 11:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>